

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC051VE/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de becas para residir en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz durante el curso 2024-2025.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC051VE/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de becas para residir en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz durante el curso 2024-2025

El Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz tiene una clara vocación de servicio a la sociedad, y en su origen histórico estaba destinado a los estudiantes que acreditaban una excelencia académica, pero provenían de familias con escasos recursos económicos lo que dificultaba la realización de estudios universitarios.

El artículo 32.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. En este sentido el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

El art. 42 del Reglamento UCA/CG09/2018, de 10 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Mayor Universitario establece que se podrán convocar becas y ayudas atendiendo para su concesión principalmente a las condiciones socioeconómicas y al rendimiento académico del solicitante.

Por todo ello, la finalidad de esta convocatoria de becas es posibilitar el alojamiento en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz a estudiantes de titulaciones oficiales de la Universidad de Cádiz que necesiten residir fuera de su domicilio familiar durante todo el curso académico y atendiendo a su situación socioeconómica.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 5 becas para cubrir los gastos de alojamiento (2 becas con una bonificación del 100% y 3 becas con una bonificación del 50%) en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2024 al día 30 de junio de 2025, dirigidas a estudiantes con escasos recursos económicos que durante el curso académico 2024-2025 cursen estudios oficiales de grado o máster en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 17 de junio al 15 de julio de 2024.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	1/12	

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Res. UCA/R011REC/2024, de 7 de febrero)

Nuria Campos Carrasco

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	2/12	

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Artículo 1. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los estudiantes de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios de grado o máster oficial que cumplan con los requisitos económicos y académicos establecidos en la misma.

Artículo 2. Objeto y número de becas.

Por la presente resolución se convocan 5 becas para cubrir los gastos de alojamiento en habitaciones dobles en régimen de pensión completa (todos los días de la semana excepto los domingos y sábados festivos) en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de junio de 2025.

Dos de las becas consistirán en una exención del 100% de los gastos indicados en el párrafo anterior y tres becas consistirán en una exención del 50% de los citados gastos. Estas becas no incluyen la posible ampliación de estancia que pueda reservar el beneficiario en los periodos que no se incluyan en la modalidad de curso colegial.

Para la obtención de una beca será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, esté situado en el orden de prelación de los solicitantes que le sitúe dentro del número de becas concedidas.

En el supuesto de que alguno de los beneficiarios acredite una discapacidad que afecte a su movilidad se le adjudicará una habitación individual adaptada a su movilidad reducida.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

La presente convocatoria se financia con fondos propios de la Universidad de Cádiz.

El importe global de las becas concedidas no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz a tal fin. En caso de que las ayudas a conceder fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje hasta ajustarlas al presupuesto.

Artículo 4. Requisitos Generales.

1. Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que cursen estudios de Grado o de Máster en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	3/12



a) Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 40 créditos en el curso 2024/2025 en estudios oficiales de Grado o de Máster. El solicitante deberá encontrarse matriculado en el curso 2024/2025 antes de que se publique la resolución de esta convocatoria.

b) Tener la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos.

c) Haber sido beneficiario de la ayuda de cuantía fija ligada a renta en la convocatoria de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2023/2024, haber solicitado dicha beca en la convocatoria 2024/2025 y cumplir con los criterios económicos para la obtención de la citada beca en la convocatoria 2024/2025.

2. Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) de este artículo las solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar, así como sus hijos e hijas menores de veinticinco años y las personas menores sujetas a su tutela o guardia y custodia, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2023. Se acreditará la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género con documento expedido entre el 30 de junio de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 o con documento que acredite la vigencia de medidas de protección dentro del ámbito temporal anteriormente indicado.

Artículo 5. Criterios de valoración.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Situación económica de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025 (Real Decreto 201/2024 de 27 de febrero) así como lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2023 por el número de miembros que componen la unidad familiar. Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica actual, cuya admisión de su validez y valoración se realizará por la Comisión de Selección.

2. Circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar (víctima de violencia de género, víctima de violencia intrafamiliar, etc.,).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	4/12	

Artículo 6. Comisión de Selección.

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes que actuará como Presidenta.
- Director/a del Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.
- Un representante de los estudiantes, a designación de la Vicerrectora de Estudiantes.
- El Director/a del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.
- El Jefe de Sección del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales encargado de la tramitación de Becas que podrá ser sustituido por un funcionario de carrera del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales que preste servicios en la Oficina de Becas, que actuará como Secretario.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Corresponde a la Comisión de Selección la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria.

Artículo 7. Incompatibilidades y reintegro.

1. Los beneficiarios de la beca no podrán recibir otras becas o ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.
2. Se instará al reintegro de la beca percibida cuando en su obtención se incurrió en ocultación o falseamiento de los datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca, o en ocultación de una situación de incompatibilidad con la percepción de otras ayudas o becas de esta misma clase.
3. Del mismo modo se producirá el reintegro si el beneficiario de la beca durante el curso académico 2024/2025 abandonara o anulara la matrícula de los estudios de Grado o Máster en la Universidad de Cádiz o abandonara el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz por cualquier motivo salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Comisión de Selección.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Quienes resulten beneficiarios de esta beca quedarán obligados a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
 - b) Aceptar las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
 - c) Seguir durante el curso 2024-25 los estudios en los que se encuentran matriculados.
 - d) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen público o privado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	5/12	

e) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

f) Permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario del Colegio Mayor el tiempo de duración del Curso Colegial. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente.

g) Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la beca.

h) Cumplir con las normas de régimen interno del Colegio Mayor, así como los protocolos de seguridad e higiene sanitaria, y de anti novatadas que, en su caso, se determinen. Su incumplimiento ocasionará la anulación de la beca.

i) Cuando los acontecimientos obliguen al becario a renunciar a su beca como consecuencia de circunstancias no previstas o de fuerza mayor, deberá dar cuenta de ello inmediatamente por escrito a la Dirección del Colegio Mayor.

j) Interrumpir su estancia y abandonar de forma inmediata las instalaciones del Colegio Mayor, cuando sea requerido para ello por la Dirección, por acontecer circunstancias extraordinarias que aconsejen el cierre de las instalaciones y/o la cesación de la prestación de los servicios de alojamiento y restauración.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de la beca ya percibida.

3. Quienes resulten beneficiarios de esta beca debe cumplir una de estas condiciones a 31 de diciembre de 2023:

a) Ser español.

b) Ser ciudadano de la Unión Europea o familiar de este, siempre que el solicitante o su familiar:

- sea beneficiario de los derechos de libre circulación y residencia, y
- tenga la condición de residente permanente o acredite ser trabajador por cuenta propia o ajena.

c) Ser extranjero no comunitario que esté en posesión del permiso de residencia (no siendo válido para optar a esta beca el permiso de estancia por estudios y/o investigación).

Los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar en la solicitud país y ciudad de nacimiento y además aportar fotocopia del NIE y el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que tengan residencia fiscal en su país de origen deberán indicar la dirección postal completa de su país de nacimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	6/12	

CAPÍTULO II. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>. Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa de los miembros de su unidad familiar para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 17 de junio y el día 15 de julio de 2024, ambos incluidos.

3. Aquellos solicitantes que no hubiesen solicitado Beca MEFP en la convocatoria 2024/2025 y que manifiesten encontrarse en una situación sobrevenida o de carácter excepcional que le obligue a residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico 2024/2025 deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos con nacionalidad de algún estado miembro de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar. Quedarán excluidos de la selección aquellos solicitantes extranjeros que hubiesen obtenido un permiso de residencia por razones de estudio y/o investigación.
- b) Adicionalmente los alumnos con nacionalidad extranjera deberán indicar país y ciudad de nacimiento y además aportar el certificado de residencia fiscal en España. En el caso de que no tengan residencia fiscal en España deberán indicar dirección postal completa del país donde tengan su residencia fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la solicitud por falta de documentación indispensable para la resolución de la misma.
- c) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
- d) Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación (certificado acreditativo de rentas expedido por el equivalente en su país a la Agencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	7/12	

- Estatal de Administración Tributaria de España) de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.
- e) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2023 con el certificado municipal correspondiente (padrón histórico-colectivo).
 - f) Si alguno de los miembros de la unidad familiar ostenta la titularidad de participaciones en entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, tendrá que acreditarlo con el modelo fiscal correspondiente (modelo 200, modelo 184 o aquel modelo fiscal que esté obligada a presentar la entidad de la que ostenta participaciones).
 - g) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento histórico-colectivo del año 2023 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
 - h) Documentación acreditativa de las siguientes situaciones:
 - 1) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2023.
 - 2) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2023.
 - 3) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2023-2024, debiendo también justificar dicha residencia documentalmente con el contrato correspondiente.
 - 4) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
 - i) Cualquier documentación acreditativa de sus circunstancias personales (certificado de empadronamiento, convenio regulador de la separación o divorcio de los progenitores, etc.) y/o de su situación (víctima de violencia de género, incremento de la vulnerabilidad, etc.).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	8/12



- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca o en su caso al reintegro de la beca concedida.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la beca.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada para la misma finalidad.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales de los miembros computables de la unidad familiar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato obrante en otras Entidades Públicas relevante a efectos de la resolución de su solicitud (Discapacidad, Familia Numerosa...).

5. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en plazo de 10 días no la haya presentado conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse personalmente al Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales – Becas de la Universidad de Cádiz. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Gestión al Alumnado y Relaciones Internacionales.

Artículo 10. Resolución y abono de las becas.

1. Una vez realizada la valoración de las solicitudes por la Comisión de Selección, la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, aprobará la relación de alumnos/as beneficiarios de la beca. En la relación se incluirá por orden a tres solicitantes que quedarán en estado de reserva respecto a la concesión de beca con bonificación del 100% y a otros tres solicitantes que quedarán en estado de reserva respecto a la concesión de beca con bonificación del 50% y que accederían a la beca en el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la misma. La relación se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <https://atencionalumnado.uca.es/becas-de-la-universidad-de-cadiz/> comunicándose dicha publicación a los interesados en el CAU en el que efectuaron la solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	9/12



2. El plazo para publicar la relación de alumnos/as beneficiarios de la beca finaliza el 30 de septiembre de 2024. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.
3. La dirección del Colegio Mayor podrá hacer uso de las plazas de alojamiento que queden desiertas una vez terminado el procedimiento de la convocatoria actual.
4. El pago de la beca consistirá en la exención del 100% (2 becas) o en la exención del 50% (3 becas) de los gastos de residencia en régimen de pensión completa en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2024 y el día 30 de junio de 2025. El importe de la beca será transferido directamente a la clasificación orgánica del Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz a partir del día 1 de octubre de 2024. Los estudiantes que resulten beneficiarios de la beca y hayan realizado algún abono correspondiente a los gastos ordinarios de alojamiento y manutención como Colegial, deberán solicitar la devolución del importe abonado a la Dirección del Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz.

Artículo 11. Régimen de recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	10/12



Artículo 12. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2023), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, quedará excluido del proceso de selección.

Artículo 13. Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Artículo 14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	11/12



Artículo 15. Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Fecha	04/06/2024 21:16:51	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	NURIA CAMPOS CARRASCO (VICERRECTORA DE ESTUDIANTES - VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7X2GP5DMNZLHFKYNONL4ZRCY	Página	12/12	